

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00810-00

En aras de continuar con el trámite del asunto, se fija el día 8 de abril a la hora de las 9:00 am., para llevar a cabo la audiencia dispuesta por el artículo 578 del Ordenamiento Procesal, la cual será llevada a cabo de manera presencial.

Así entonces, se decretan las siguientes pruebas:

A FAVOR DE LA SOLICITANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las documentales indicadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio, obrantes al plenario.

DE OFICIO:

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las documentales solicitadas por el Despacho en auto admisorio de la demanda y obrantes al plenario.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte a la solicitante, el cual se practicará en la fecha indicada en el párrafo primero del presente proveído.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **30 de marzo** de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

jt